



G

Ciudad de Los Alamitos, Impuesto Hotelero de Los Alamitos (TOT Iniciativa de Ley)

¿Debe adoptarse la ordenanza que proporciona financiamiento para los servicios generales de la Ciudad de Los Alamitos como manteniendo la respuesta de emergencia 911 y servicios policiales; proporcionando patrullajes policiales en vecindarios; mantenimiento de parques; apoyando programas para jóvenes, después de la escuela y personas mayores; reparando calles y baches; aumentando el impuesto de ocupación transitoria de la Ciudad de Los Alamitos, que solo pagan los huéspedes de hoteles/moteles y alquileres a corto plazo, del 8% al 12%, proporcionando aproximadamente \$300,000 anualmente?

Qué significa su voto

SI	NO
Un voto “sí” en la Iniciativa de Ley G es un voto para aumentar la tasa del impuesto TOT del 8% al 12%.	Un voto “no” en la Iniciativa de Ley G es un voto para mantener la tasa actual del impuesto TOT en 8%.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Tanya Doby Alcaldesa, Ciudad de Los Alamitos Jordan Nefulda Alcalde Interino, Ciudad de Los Alamitos	No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.



Iniciativas de Ley-G

Sección
11

Texto Completo de la Iniciativa de Ley G
Ciudad de Los Alamitos

ORDENANZA N.º XX

UNA ORDENANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOS ALAMITOS, CALIFORNIA, QUE MODIFICA LA SECCIÓN 3.16.030 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE LOS ALAMITOS PARA AUMENTAR DEL OCHO POR CIENTO (8%) AL DOCE POR CIENTO (12%) LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA OCUPACIÓN TRANSITORIA DE LA CIUDAD

CONSIDERANDO, que la Ciudad de Los Alamitos ("Ciudad") se compromete a preservar el carácter de comunidad pequeña, los servicios de seguridad pública, la calidad de los vecindarios y la estabilidad fiscal de los que dependen los residentes y las empresas; y

CONSIDERANDO, que la Ciudad sigue experimentando aumentos en los costos operativos asociados con el mantenimiento de calles, parques, instalaciones públicas, servicios de seguridad pública y otros servicios municipales esenciales que la comunidad espera; y

CONSIDERANDO, que la Ciudad cuenta con fuentes limitadas de ingresos locales y debe administrar cuidadosamente los recursos disponibles para mantener los servicios esenciales de la Ciudad y atender las necesidades de la comunidad; y

CONSIDERANDO, que la Ciudad necesita fuentes confiables de ingresos locales para financiar y apoyar los servicios generales esenciales, necesarios y adecuados que presta al público; y

CONSIDERANDO, que durante los últimos años el Estado de California ha pasado de una crisis financiera a otra, sin que se vislumbre el fin; y

CONSIDERANDO, que en cada uno de los últimos años el Estado de California ha reducido o retirado fondos de las ciudades, los condados y los distritos escolares para financiar sus déficits, y puede seguir haciéndolo en el futuro previsible; y

CONSIDERANDO, que los ingresos provenientes del impuesto sobre la ocupación transitoria, que han sido una fuente de fondos bajo control local disponibles para pagar servicios esenciales de la Ciudad, son limitados; y

CONSIDERANDO, que el Estado de California ha transferido nuevamente a las ciudades, como Los Alamitos, la responsabilidad de muchos programas sin proporcionar los fondos necesarios para prestar los servicios que los residentes necesitan y esperan; y

CONSIDERANDO, que se prevé que los gastos del fondo general de la Ciudad aumenten en el futuro cercano debido a los costos inflacionarios y a los mandatos estatales sin financiamiento, lo que dificultará que la Ciudad mantenga todos los niveles de servicio y le impedirá financiar las instalaciones necesarias para prestar los servicios que desea la comunidad; y

CONSIDERANDO, que los ingresos provenientes del impuesto sobre la ocupación transitoria, que han sido una fuente de fondos bajo control local disponibles para pagar servicios esenciales de la Ciudad, son limitados; y

CONSIDERANDO, que los ingresos del impuesto sobre la ocupación transitoria generados por los visitantes que se alojan en hoteles locales proporcionan una fuente de financiamiento bajo control local que puede ayudar a sostener los servicios municipales generales sin aumentar directamente los impuestos de los residentes; y

CONSIDERANDO, que los ingresos adicionales bajo control local ayudarían a la Ciudad a afrontar los costos crecientes asociados con la seguridad pública, el mantenimiento de la infraestructura, las mejoras de parques e instalaciones y otras prioridades de la comunidad identificadas por los residentes y el Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO, que la sección 7280, et seq., del Código de Ingresos y Tributación de California autoriza a la Ciudad a imponer un impuesto sobre la ocupación transitoria ("TOT") sobre el privilegio de ocupar un hotel, según se define en la Sección 3.16.020 del Código Municipal de Los Alamitos, por un período de 30 días o menos; y

CONSIDERANDO, que muchas jurisdicciones cercanas tienen una tasa del TOT de entre el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%). Actualmente, la tasa del TOT de la Ciudad es inferior a la de cada una de las siguientes jurisdicciones: Aliso Viejo, Anaheim, Brea, Buena Park, Cypress, Dana Point, Fountain Valley, Fullerton, Garden Grove, Huntington Beach, La Palma, Laguna Beach, Laguna Hills, Laguna Woods, Lake Forest, Orange, Placentia, San Clemente, San Juan Capistrano, Santa Ana, Seal Beach, Stanton, Tustin, Yorba Linda y el Condado de Orange; y

CONSIDERANDO, que la tasa actual del impuesto sobre la ocupación transitoria de la Ciudad, del ocho por ciento (8%), es inferior a la de muchas jurisdicciones vecinas del Condado de Orange y de la región, varias de las cuales imponen tasas de entre el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%); y

CONSIDERANDO, que aumentar la tasa del impuesto sobre la ocupación transitoria de la Ciudad ayudaría a alinear más estrechamente a Los Alamitos con las comunidades vecinas y permitiría que los visitantes contribuyeran al costo de los servicios municipales y la infraestructura que utilizan durante su estadía; y

CONSIDERANDO, que la Ciudad desea aumentar la tasa del TOT del ocho por ciento (8%) actual al doce por ciento (12%); y

CONSIDERANDO, que todos los ingresos adicionales recaudados mediante esta iniciativa de ley se utilizarán para financiar servicios de la ciudad esenciales de Los Alamitos, y no podrán ser tomados por el estado ni utilizados para otros fines.

POR LO TANTO, EL PUEBLO DE LA CIUDAD DE LOS ALAMITOS, CALIFORNIA, ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. Los considerandos anteriores son verdaderos y correctos y se incorporan a la presente por referencia.

SECCIÓN 2. Sujeta y condicionada al cumplimiento de los requisitos de aprobación de los votantes establecidos en la Sección 3 de esta Ordenanza, la Sección 3.16.030 (Impuesto Establecido) del Capítulo 3.16 (Impuesto sobre la Ocupación Transitoria) del Título 3 (Ingresos y Finanzas) del Código Municipal de Los Alamitos queda modificada y reformulada para que diga lo siguiente:

3.16.030 Impuesto Establecido.

Por el privilegio de ocupar cualquier hotel, cada huésped transitorio estará sujeto a un impuesto equivalente al doce por ciento del alquiler cobrado por el operador y deberá pagarlo. Dicho impuesto constituye una deuda del huésped transitorio con la ciudad, que solo se extingue mediante el pago al operador o a la ciudad. El huésped transitorio pagará el impuesto al operador del hotel cuando pague el alquiler. Si el alquiler se paga en cuotas, con cada cuota deberá pagarse una parte proporcional del impuesto. El impuesto no pagado será exigible cuando el huésped transitorio deje de ocupar el espacio en el hotel. Si, por cualquier motivo, el impuesto adeudado no se paga al operador del hotel, el administrador tributario podrá exigir que dicho



impuesto se le pague directamente.

SECCIÓN 3. Aprobación por los Votantes. De conformidad con la sección 9217 del Código Electoral de California y la sección 7285.9, del Código de Ingresos y Tributación, esta Ordenanza y el impuesto sobre transacciones y uso contemplado en ella entrarán en vigor únicamente si son aprobados por la mayoría de los votantes elegibles de la Ciudad de Los Alamitos que voten en la Elección Ordinaria del 3 de noviembre de 2026, y entrarán en vigor diez (10) días después de que el Concejo Municipal certifique mediante resolución los resultados de dicha elección.

**Análisis Imparcial
Ciudad de Los Alamitos
Iniciativa de Ley G**

La Ciudad de Los Alamitos ("Ciudad") impone actualmente un impuesto sobre la ocupación transitoria ("TOT"), también conocido generalmente como impuesto "hotelero", a una tasa equivalente al ocho por ciento (8%) del alquiler que pagan los huéspedes por ocupar una habitación de hotel o un alojamiento similar. El TOT se aplica a la ocupación de una habitación de hotel o un alojamiento similar dentro de la Ciudad durante un período de treinta (30) días consecutivos o menos. Actualmente, el TOT aporta aproximadamente \$600,000.00 al año al Fondo General para pagar los servicios y programas generales de la Ciudad.

La Iniciativa de Ley G fue incluida en la boleta electoral por el Concejo Municipal de Los Alamitos y, si la aprueba la mayoría de los votantes de Los Alamitos, modificará el Código Municipal de Los Alamitos para aumentar del ocho por ciento (8%) al doce por ciento (12%) la tasa del TOT aplicada al alquiler que pagan los huéspedes por ocupar una habitación de hotel o un alojamiento similar. Se prevé que este aumento de la tasa genere \$300,000.00 adicionales en ingresos.

La Iniciativa de Ley G constituiría un "impuesto general". Todos los ingresos provenientes de este impuesto se depositarían en el Fondo General de la Ciudad y podrían utilizarse para operaciones y servicios generales de la Ciudad, como la seguridad pública, el mantenimiento de la infraestructura, las mejoras de parques e instalaciones y otras prioridades de la comunidad identificadas por los residentes y el Concejo Municipal. Conforme a la Ley Estatal, un "impuesto general" requiere la aprobación de la mayoría de los votantes de la Ciudad que voten en una elección.

Un voto "sí" a la Iniciativa de Ley G es un voto a favor de aumentar la tasa del TOT del 8% al 12%.

Un voto "no" a la Iniciativa de Ley G es un voto a favor de mantener la tasa actual del TOT en el 8%.

La declaración anterior constituye un análisis imparcial de la iniciativa de ley o de la ordenanza propuesta. Si desea una copia de la iniciativa de ley o de la ordenanza, llame a la oficina del Secretario de la Ciudad al (562) 431-3538, ext. 200, y se le enviará una copia por correo sin costo alguno.

f/ Michael S. Daudt
Abogado Municipal



Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley G

VOTE SÍ A LA INICIATIVA DE LEY G, INICIATIVA DE LEY SOBRE EL IMPUESTO HOTELERO DE LOS ALAMITOS (INICIATIVA DE LEY DEL TOT)

Las personas viven en Los Alamitos porque ofrece una calidad de vida excepcional y excelentes servicios locales, a la vez que mantiene la responsabilidad fiscal. La Iniciativa de Ley G es una solución práctica y bajo control local que ayudará a proteger los servicios esenciales de la ciudad sin aumentar los impuestos a los residentes.

La Iniciativa de Ley G aumenta del 8% al 12% el Impuesto sobre la Ocupación Transitoria (TOT) que pagan los huéspedes de hoteles, moteles y alquileres a corto plazo. Este impuesto lo pagan los visitantes que se alojan en Los Alamitos, no los residentes locales. Incluso con este ajuste, la tasa del impuesto hotelero de Los Alamitos seguirá siendo competitiva frente a las tasas de las ciudades vecinas.

Si se aprueba, se prevé que la Iniciativa de Ley G genere aproximadamente \$300,000 al año para apoyar prioridades de la comunidad, entre ellas:

- Mantener los servicios de respuesta ante emergencias del 911 y los servicios policiales
- Proporcionar patrullas policiales en los vecindarios y programas de seguridad pública
- Mantener los parques y las instalaciones comunitarias
- Apoyar programas para jóvenes, programas extracurriculares y programas para adultos mayores
- Reparar calles, baches y otras infraestructuras críticas

Además, nuestra ciudad experimentará un aumento del turismo cuando se celebren eventos deportivos Olímpicos en comunidades vecinas. Estos visitantes generan más tránsito y una mayor demanda de los servicios municipales de Los Alamitos, incluyendo las calles, los servicios médicos de emergencia y la protección policial. Sin embargo, el costo de prestar esos servicios a los visitantes recae de manera desproporcionada en nuestros contribuyentes locales.

A medida que los costos siguen aumentando, la Iniciativa de Ley G proporciona una fuente confiable de financiamiento local que el Estado no puede retirar y que permanece bajo control local. Cada dólar generado permanecerá en Los Alamitos y se utilizará para apoyar servicios que benefician directamente a nuestra comunidad.

Esta iniciativa de ley ayuda a garantizar que los visitantes aporten la parte que les corresponde para financiar los servicios y la infraestructura que utilizan mientras visitan nuestra ciudad. Es un enfoque sensato que fortalece la seguridad pública, preserva la calidad de vida e invierte en el futuro de Los Alamitos.

Vote **SÍ** a la Iniciativa de Ley G.

f/ Tanya Doby
Alcaldesa, Ciudad de Los Alamitos

f/ Jordan Nefulda
Alcalde Interino, Ciudad de Los Alamitos

No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.